

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 59** *ACUERDO 76/2025, de 25 de septiembre, de la Comisión de Urbanismo de Madrid, relativo a la aprobación definitiva del Plan Especial de Infraestructuras “PEI-PFOT-178 de las plantas solares fotovoltaicas Sanabria Solar, Gallocanta Solar y Varadero Solar y Líneas Asociadas” en los términos municipales de Loeches y Arganda del Rey, promovido por Sanabria Solar, S. L. U., Gallocanta Solar, S. L. U. y Varadero Solar, S. L. U.*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión de 25 de septiembre de 2025, a propuesta de la Dirección General de Urbanismo de 19 de septiembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.3 letras a) y b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, ha adoptado el siguiente

#### ACUERDO

##### Primero

Aprobar definitivamente el Plan Especial de Infraestructuras “PEI-PFOT-178 de las plantas solares fotovoltaicas Sanabria Solar, Gallocanta Solar y Varadero Solar y Líneas Asociadas” en los términos municipales de Loeches y Arganda del Rey, promovido por las sociedades Sanabria Solar, S. L. U., Gallocanta Solar, S. L. U. y Varadero Solar, S. L. U. de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57, 59.3 y 62.2 de la citada Ley.

##### Segundo

Dar traslado al Registro de Planes de Ordenación Urbanística de la Comunidad de Madrid de un ejemplar completo del Plan Especial aprobado para que proceda de oficio a su inscripción, en base a lo establecido por el artículo 65.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

##### Tercero

Una vez inscrito en el Registro de Planes de Ordenación Urbanística, publicar el presente acuerdo, así como el contenido íntegro del plan en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en los términos previstos en el artículo 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 26 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, debe de quedar garantizada la información a que hacen referencia los artículos 16 y 26 de la misma.

##### Cuarto

Remitir a la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible el documento de Plan Especial aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto aprobatorio, todo ello a los efectos previstos en los artículos 27.9 y 30 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo, por el que se regulan las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea.

##### Quinto

Notificar el presente acuerdo al promotor y a los municipios afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Madrid, a 25 de septiembre de 2025.—El Secretario General Técnico, Secretario de la Comisión de Urbanismo, Manuel Miguel Beceiro Garat.

(02/15.518/25)

